



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Nº EXPEDIENTE: 001-029804

FECHA DE LA SOLICITUD: 13 de octubre de 2018

[REDACTED]

Con fecha 13 de octubre de 2018 tuvo entrada en el portal de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-029804. En dicha solicitud ■ [REDACTED], en relación con el proyecto “Diseño y desarrollo de elementos tecnológicos para la aceleración de partículas mediante láseres ultracortos y ultraintensos”, expediente IPT-2011-0862-90000, solicita conocer el acuerdo de colaboración firmado por la empresa Proton Laser Applications S.L (CIF B37499886) y los organismos de investigación Centro de Láseres Pulsados (CLPU) con (CIF S3700007B) y la Universidad Politécnica de Valencia (CIF Q4618002B)

Con fecha 12 de noviembre de 2018 esta solicitud se recibió en esta Agencia Estatal, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

El interesado circunscribe su solicitud al contenido de acuerdo de colaboración suscrito por Proton Laser Applications S.L., el Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos y la Universidad Politécnica de Valencia. En dicho documento, que materializa un negocio jurídico-privado, las partes fijan derechos y obligaciones con respecto de la ayuda concedida (IPT-2011-0862-90000) y obra en poder de esta Agencia al haber sido aportado por la entidad beneficiaria del proyecto por ser requisito administrativo de participación en la convocatoria de ayudas correspondientes al subprograma INNPACTO del año 2011 (el objetivo de la convocatoria es el apoyo a proyectos en cooperación entre organismos de



investigación públicos o privados y empresas para la realización de determinados proyectos I+D+i). En el procedimiento de concesión, dicho documento no es objeto de valoración, al no encontrarse incluido en los criterios de evaluación de los proyectos.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la concesión del acceso al acuerdo de colaboración en cuestión podría suponer un perjuicio a los intereses económicos, comerciales y a los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes, de conformidad con lo establecido en los apartados h) y j), del punto 1, del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, esta Agencia Estatal acuerda que no procede conceder el acceso a la información solicitada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
Marina Pilar Villegas Gracia